

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 161 LITERAL D) DEL DECRETO-LEY 4633 DE 2011.

EMPLAZA

A los señores CALIXTO GARCÍA, PONCHO GARCÍA CARRILLO, y a TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el territorio colectivo con un área georreferenciada de 478 ha + 1352 m2 y que se integra por dos (2) globos de terrenos rurales denominados **"La Victoria"** identificado registralmente con la matrícula Nro. 210-12573 y catastralmente con la cédula Nro. 044-078-00-02-00-00-0002-0403-0-00-00-0000, y **"Tamaquito"** identificado registralmente con la matrícula Nro. 210-23485 y catastralmente con la cédula Nro. 044-078-00-02-00-00-0002-0862-0-00-00-0000, ubicados en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira; así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se hagan presentes de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2do Piso, o a través del correo electrónico jctoersrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho territorio y presentar oposiciones de conformidad con los Artículos 158 y 161 literal d) del Decreto 4633 de 2011, dentro del proceso de Restitución de Derechos Territoriales a Comunidades Indígenas presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día seis (6) de abril del dos mil veintidós (2022) bajo el radicado Nro. **2022-00002** y que a continuación se relaciona:

COMUNIDAD INDÍGENA SOLICITANTE			
COMUNIDAD INDÍGENA WAYUÚ TAMAQUITO I			
NOMBRE DEL GLOBO DE TERRENO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULAS INMOBILIARIAS ASOCIADAS	TITULAR EN CATASTRO
"LA VICTORIA" ubicado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira.	Nro. 044-078-00-02-00-00-0002-0403-0-00-00-0000	210-12573	Agencia Nacional de Tierras - ANT
"TAMAQUITO" ubicado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira.	Nro. 044-078-00-02-00-00-0002-0862-0-00-00-0000	210-23485	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras - ANT

EDICTO

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

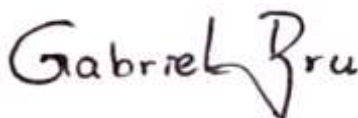
TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA WAYUÚ TAMAQUITO I

Norte:	Partiendo desde el punto No. 215 con coordenadas planas Norte 1701019,11 metros y Este 1149073,39 metros, se sigue en línea quebrada pasando por los puntos 214,213, 212, 211, 210, 209, 208, 207 y 206 en dirección general sureste, hasta llegar al punto No. 205 con coordenadas planas Norte 1700312,27 metros y Estos 1151304,15 metros, en una distancia de 2458,84 metros, colinda con Pedro Gustavo Pinto Amaya.
Oriente:	Partiendo desde el punto No. 205 con coordenadas planas Norte 1700312,27 metros y Este 1151304,15 metros, en línea quebrada que pasa por los puntos No. 204, 203, 202, 201 en dirección general sureste, hasta llegar al punto No. 115 de coordenadas planas Norte 1699325,64 metros y Este 1151679,30 metros, en una distancia de 1116,10 metros, colinda con el predio La Victoria No. 2. Continúa desde el punto No. 115 de coordenadas planas Norte 1699325,64 metros y Este 1151679,30 metros, en línea quebrada que pasa por los puntos 114, 113, 112 hasta llegar al punto No. 111 con coordenadas planas Norte 1698639,01 metros y Este 1152261,17 metros, en una distancia de 974,71 metros, colinda con el predio del resguardo indígena San Francisco. Continúa desde el punto No. 111 con coordenadas planas Norte 1698639,01 metros y Este 1152261,17 metros en línea quebrada que pasa por los puntos No. 110, 109 en dirección general sureste, hasta llegar al punto No. 108 con coordenadas planas Norte 1697908,47 metros y Este 1152472,94 metros, en una distancia 763,04 metros, colinda con el predio denominado La Sierrecita.
Sur:	Partiendo desde el punto No. 108 con coordenadas planas Norte 1697908,47 metros y Este 1152472,94 metros, en línea quebrada que pasa por los puntos 107, 106, 105, 104, 103, 102 hasta llegar al punto No. 101 con coordenadas planas Norte 1698035,52 metros y Este 1151027,14 metros, en una distancia de 1708,55 metros, colinda con el predio Nuevo Invento. Continúa desde el punto No. 101 con coordenadas planas Norte 1698035,52 metros y Este 1151027,14 metros en línea quebrada que pasa por los puntos lin 1, lin 2, lin 3, lin 4, lin 5, lin 6 en dirección general noroeste, hasta llegar al punto lin 7 con coordenadas planas Norte 1698689,56 metros y Este 1149727,20 metros, en una distancia de 1639,35 metros, colinda con el predio Las Delicias.
Occidente:	Partiendo desde el punto No. lin 7 con coordenadas planas Norte 1698689,56 metros y Este 1149727,20 metros, en línea quebrada, que pasa por los puntos No. lin 8, lin 9, lin 10, lin 11, lin 12, lin 13, lin 14, lin 15, lin 16, lin 17, 226, lin 18, 225, 224, 223, 222, 221, 220, 219, 218, 217 hasta llegar al punto No. 216 con coordenadas planas Norte 1700719,40 metros y Este 1149012,53 metros, en una distancia de 3840,59 metros, colinda con el predio El Tunal. Continúa desde el punto No. 216 con coordenadas planas Norte 1700719,40 metros y Este 1149012,53 metros en línea recta, en dirección noreste, hasta llegar al punto No. 215 con coordenadas planas Norte 1701019,11 metros y Este 1149073,39 metros, en una distancia de 305,50 metros, colinda con el predio del señor Juan Sierra.

La presente publicación se efectuará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del predio y en una radiodifusora local que tenga cobertura donde se encuentra el territorio solicitado; tal como lo dispone el literal D) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en Valledupar, el día diecisiete (17) de febrero del dos mil veinticinco (2025).



GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario